FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN N° 30000-05387
(09 de septiembre DE 2026)

"Resolución de apertura del Proceso de Selección Abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa FGN-NC-IPSE-0023-2026 "

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el artículo 37 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto 898 de 2017, la Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio con Radicado No. **2026109000623353**, calendado el 30 de junio de los corrientes, se allegaron los estudios y documentos previos, suscritos por la Directora Técnica del Grupo de Química, con el visto bueno de la Jefe del Departamento de Criminalística, justificando la necesidad que tiene por objeto: "***REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CALIFICACIÓN OPERACIONAL Y SOPORTE TÉCNICO DE EQUIPOS DE LABORATORIO DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (GRUPO 1, 2 Y 3)*** así:

NOMBRE DEL GRUPO	NÚMERO DE GRUPO
EQUIPOS MARCA SHIMADZU	GRUPO 1
EQUIPOS MARCA AGILENT	GRUPO 2
EQUIPOS MARCA THERMO	GRUPO 3

Que los Grupos de Química y Evidencia Traza dentro de sus labores forenses, realiza análisis de sustancias estupefacientes, insumos y precursores químicos, así como análisis de sustancias explosivas, labor para la cual se utilizan equipos especializados, los cuales deben cumplir con planes metrológicos establecidos dentro del sistema de gestión de calidad implementado en los laboratorios, para garantizar su adecuado funcionamiento.

Adicionalmente dentro del Sistema de Gestión de Calidad y para el cumplimiento de la Norma ISO NTC 17025:2017, los ensayos y las inspecciones deben ser validados, de modo que los dictámenes puedan ser sustentados ante el estrado judicial y así finalmente prestar a las autoridades un servicio eficaz, eficiente y oportuno.

Teniendo en cuenta que existe una reglamentación específica para la periodicidad con la que se deben realizar los mantenimientos a los equipos e instrumentos que se utilizan para los distintos análisis, es importante atender las recomendaciones de los fabricantes, de mínimo realizar una visita de mantenimiento preventivo al año, esto con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento del equipo y prolongar su vida útil

Aunado a lo anterior, es importante señalar que la política institucional de la Fiscalía General de la Nación busca garantizar un actuar institucional eficiente, efectivo, eficaz, transparente, ético y oportuno en el cumplimiento de la misión institucional, para encontrar la verdad de los hechos en la investigación penal y lograr la calidad en la gerencia institucional bajo un enfoque de mejoramiento continuo basado en procesos orientados a la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía. Para fortalecer los procesos y agilizar las investigaciones, es necesaria la utilización de herramientas de alta tecnología para combatir todas las formas de delincuencia que atentan contra la estabilidad del estado Colombiano, optimizando entre otros, la capacidad de análisis químico de sustancias controladas por la ley y disminuir así

los tiempos de respuestas empleados en los procesos de identificación de sustancias.

Por tal razón, es necesario adelantar procesos de mantenimiento de equipos así:

GRUPO 1 DIAGNOSTICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CALIFICACIÓN OPERACIONAL Y SOPORTE TÉCNICO EQUIPOS MARCA SHIMADZU

Para la realización de estos análisis, los laboratorios de Química y Evidencia Traza disponen de tecnología de punta, como Cromatógrafos de Gases con Detector Selectivo de Masas, Espectrofotómetros Infrarrojo con Transformadas de Fourier y Equipo de Fluorescencia de Rayos X de Energía Dispersiva, los cuales se deben encontrar dentro de un programa de mantenimiento anual, que garantice su correcto funcionamiento y condiciones de uso requeridas al momento del examen y así poder cumplir con los estudios solicitados y emitir los informes con la precisión, confiabilidad y validez que el sistema penal exige, articulo 210 de la Ley 906 de 2004, inciso C.

“ARTÍCULO 210. Informe de investigador de laboratorio. El informe del investigador de laboratorio tendrá las siguientes características:
(…)

c) Relación de los instrumentos empleados e información sobre su estado de mantenimiento al momento del examen;(…)”

La Entidad cuenta en este momento con equipos marca **SHIMADZU** distribuidos en sus ocho (8) diferentes laboratorios de química, y uno de evidencia traza, los cuales son usados diariamente para confirmar la identificación de las sustancias químicas presentes en las muestras analizadas y requieren de especial cuidado, mantenimiento y calificación para su óptimo desempeño y cumplimiento de los requerimientos mencionados. Para esta vigencia se cuentan con diez (10) cromatógrafos de gases con detector selectivo de masas, seis (6) espectrofotómetros infrarrojo con transformadas de Fourier – FTIR y un (1) Equipo de Fluorescencia de Rayos X de Energía Dispersiva

El Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación, requiere que los Cromatógrafos de Gases con Detector Selectivo de Masas, Espectrofotómetros Infrarrojo con Transformadas de Fourier y Equipo de Fluorescencia de Rayos X de Energía Dispersiva de los grupos de Química y Evidencia Traza del Nivel Central y Seccional, cuenten con un (1) mantenimiento correctivo con calificación operacional en el primer semestre; y un (1) mantenimiento preventivo y soporte técnico en el segundo semestre del año para poder garantizar análisis químicos permanentes y oportunos, y por ende la continuidad de los servicios que actualmente se prestan, en aras de garantizar una mayor cobertura y efectividad de las actividades de identificación de sustancias controladas en todo el país. El contar con equipos en óptimas condiciones de funcionamiento permite dar respuestas periciales oportunas a las solicitudes de las Fiscalías dentro de los procesos penales que se adelantan.

Es necesario que estos equipos cuenten con los mantenimientos requeridos durante el término de ejecución del contrato que se suscriba, por cuanto se deben anticipar las fallas que puedan presentarse como consecuencia del uso habitual de los equipos destinados para tal fin, para lo cual se hace necesario adelantar un proceso contractual que así lo garantice, con lo cual se obtienen los siguientes beneficios:

- Garantiza análisis oportunos y confiables.
- Mejorar el proceso de investigación y persecución del crimen.
- Aumentar la participación y la confianza de la sociedad en el sistema de justicia penal.

- Reducir la impunidad con base en la identificación ágil de sustancias químicas controladas por la ley.
- Optimización de la prestación de los servicios, aumentando de esta manera el nivel de satisfacción y confianza de los usuarios.
- Aplicación de economías de escala.
- Reducción de costos administrativos.

GRUPO 2: DIAGNOSTICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CALIFICACIÓN OPERACIONAL Y SOPORTE EQUIPOS MARCA AGILENT

El Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación requiere que los equipos con los que cuentan los Laboratorios de Química a nivel nacional, evidencia traza y análisis ambientales, como Cromatógrafos de Gases con Detector Selectivo de Masas, Detector de Ionización de Llama, Detector Selectivo de Masas con Trampa de Iones y Cromatógrafo Líquido con detector de arreglo de Diodos, se les realicen los mantenimientos necesarios para poder así garantizar análisis químicos permanentes y oportunos, y por ende la continuidad de los servicios que actualmente se prestan, en aras de garantizar una mayor cobertura y efectividad de las actividades de identificación de sustancias controladas en todo el país.

La Entidad cuenta en este momento con catorce (14) equipos marca AGILENT distribuidos en sus diferentes laboratorios, los cuales son usados diariamente para confirmar la identificación de las sustancias químicas presentes en las muestras analizadas y requieren de mantenimiento preventivo y correctivo y calificación operacional para su óptimo desempeño y cumplimiento de los requerimientos mencionados.

Por lo anterior, se hace necesario que estos equipos cuenten con los mantenimientos requeridos durante el término de ejecución del contrato que se suscriba, por cuanto se deben anticipar las fallas que puedan presentarse como consecuencia del uso habitual de los equipos destinados para tal fin, para lo cual se hace necesario adelantar un proceso contractual que así lo garantice, con lo cual se obtienen los siguientes beneficios:

- Garantiza análisis oportunos y confiables.
- Mejorar el proceso de investigación y persecución del crimen.
- Aumentar la participación y la confianza de la sociedad en el sistema de justicia penal.
- Reducir la impunidad con base en la identificación ágil de sustancias químicas controladas por la ley.
- Optimización de la prestación de los servicios, aumentando de esta manera el nivel de satisfacción y confianza de los usuarios.
- Aplicación de economías de escala.
- Reducción de costos administrativos.

GRUPO 3: DIAGNOSTICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CALIFICACIÓN OPERACIONAL Y SOPORTE TÉCNICO EQUIPOS MARCA THERMO

El Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación al disponer de tecnología de punta en los laboratorios de Química (Barranquilla, Medellín y Pereira) y Análisis Ambientales, para realizar estos análisis, requiere que los Espectrofotómetros Infrarrojo Cromatógrafo de Gases Masas triple cuádruplo, todos de marca **THERMO SCIENTIFIC,** cuenten con los mantenimientos semestrales requeridos para garantizar análisis químicos permanentes, oportunos y la continuidad de los servicios que actualmente se prestan, en aras de garantizar una mayor cobertura y efectividad de las actividades de identificación de sustancias controladas en todo el país y así cumplir con los estudios solicitados y emitir informes con la precisión, confiabilidad y validez que el sistema penal exige, artículo 210 de la Ley 906 de 2004, inciso C.

La Entidad a la fecha cuenta con equipos marca **THERMO SCIENTIFIC** distribuidos en sus laboratorios de química de Barranquilla, Medellín y Pereira, los cuales son usados diariamente para confirmar la identificación de las sustancias químicas presentes en las muestras analizadas y requieren de especial cuidado, mantenimiento y calificación para su óptimo desempeño y cumplimiento de los requerimientos mencionados.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario que estos equipos Thermo, cuenten con los mantenimientos requeridos durante el término de ejecución del contrato que se suscriba, por cuanto se deben anticipar las fallas que puedan presentarse como consecuencia del uso habitual de los equipos destinados para tal fin, para lo cual se hace necesario adelantar un proceso contractual que así lo garantice, con lo cual se obtienen los siguientes beneficios:

- Garantiza análisis oportunos y confiables.
- Mejorar el proceso de investigación y persecución del crimen.
- Aumentar la participación y la confianza de la sociedad en el sistema de justicia penal.
- Reducir la impunidad con base en la identificación ágil de sustancias químicas controladas por la ley.
- Optimización de la prestación de los servicios, aumentando de esta manera el nivel de satisfacción y confianza de los usuarios.
- Aplicación de economías de escala.
- Reducción de costos administrativos.

En cumplimiento de las disposiciones en materia de compras públicas y con el fin de verificar la existencia de instrumentos de agregación de demanda aplicables, la Entidad consultó la plataforma de la Colombia Compra Eficiente, evidenciando que, a la fecha, no existen Acuerdos Marco de Precios vigentes que contemplen la prestación de servicios de diagnóstico, mantenimiento preventivo, correctivo, calificación operacional y soporte técnico para equipos analíticos especializados como cromatógrafos de gases acoplados a espectrometría de masas, cromatógrafos líquidos, espectrómetros infrarrojos y asociados. En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se concluye que no es posible adelantar la contratación a través de los Acuerdos Marco de Precios, razón por la cual se hace necesario iniciar un proceso de selección independiente que permita satisfacer la necesidad identificada.

Que los bienes objeto del presente proceso corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme al artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, en tanto poseen especificaciones técnicas objetivas, estandarizadas e independientes de su fabricante o marca, con patrones de desempeño y calidad definidos, y se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para cualquier solicitante. En consecuencia, la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica resulta idónea, teniendo como único factor de selección el menor precio, de conformidad con el literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Bajo este esquema, la entidad asegura el cumplimiento de los principios de transparencia y economía, toda vez que el mercado ofrece productos con fichas técnicas homogéneas que permiten una comparación objetiva sin variables de juicio subjetivas. Esta uniformidad técnica facilita la concurrencia de múltiples oferentes y permite el uso de mecanismos de puja, asegurando que los bienes adquiridos cuenten con los requisitos mínimos de funcionalidad exigidos, optimizando así el uso de los recursos públicos mediante la obtención de la oferta económica más favorable para la entidad en los términos del Artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

Así las cosas, considerando que el proceso de selección mediante subasta inversa tiene como finalidad adjudicar el contrato al oferente que presente el menor precio,

sin desmejorar las condiciones técnicas exigidas ni las cantidades requeridas, se concluye que la modalidad de Selección Abreviada bajo el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, resulta idónea para satisfacer la necesidad identificada, en tanto permite garantizar eficiencia en el gasto público y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, así mismo garantiza un proceso objetivo, eficiente y competitivo, permitiendo a la Entidad obtener las mejores condiciones económicas del mercado sin sacrificar los estándares técnicos y normativos requeridos para un servicio crítico que incide directamente en la calidad y confiabilidad de los resultados periciales.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de la Entidad de observar los principios que rigen la contratación estatal, en particular el de economía, el cual implica adelantar actuaciones con austeridad y eficiencia, optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y su reglamentación contenida en el Decreto 1082 de 2015.

Es necesario precisar que de conformidad con el Concepto C136 de 2025 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente: *“(…) los bienes y servicios de características técnicas uniformes se identifican porque es posible adquirirlos en el mercado en condiciones estandarizadas u homogéneas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y su común utilización por precios variados y con la posibilidad que más de una empresa o corporación sea capaz de proveerlos”*.

Es así como *“(…) para identificar los bienes y servicios que corresponden a este tipo, se destacan dos (2) aspectos importantes: la común utilización y la homogeneidad. Para Suárez Beltrán, la común utilización “[…] busca que los bienes o servicios que se compren en esta categoría sean de los que se ofrecen en un mercado con un estándar para quienes los demandan, o lo que es igual, que la oferta de los mismos en el mercado ocurriese en condiciones equivalentes para todo interesado en adquirirlos”*. Por su parte, la homogeneidad se refiere a que “[…] sean fácilmente describibles por características mínimas comunes a los de su tipo, excluyendo elementos no esenciales, tales como los de diseño o cualquier otro que no altere la funcionalidad del bien o servicio.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Entidad procedió a publicar el día **17 de julio de 2026,** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante **SECOP II** el Aviso de Convocatoria Pública, el estudio y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones.

Que de conformidad con el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del Jefe o Representante de la Entidad, según el caso.

Que el numeral 2 del artículo 37 numeral 2 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017, prevé que *“(…) La Dirección Ejecutiva cumplirá las siguientes funciones: (…) 2. Dirigir, controlar y evaluar la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, gestión del talento humano, **contratación pública**, tecnologías de la información y de las comunicaciones, bienes, soporte técnico informático, servicios administrativos, carrera administrativa, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la entidad”*, así como comporta para la Dirección Ejecutiva entre otras las siguientes funciones: “*Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa, y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de la Entidad”.*

Que mediante Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026, la Fiscal General de la Nación delega al Director Ejecutivo la facultad de ordenar el gasto que se derive de su competencia legal de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual y de suscribir actos, convenios y contratos, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten

en el nivel central de la entidad, sin perjuicio de su cuantía o modalidad de contratación

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma **MIL CIENTO CUATRO MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE ($1.104.015.457,06)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar, desagregado por Grupos de la siguiente manera:

NOMBRE DEL GRUPO	NÚMERO DEL GRUPO	VALOR PRESUPUESTO
EQUIPOS MARCA SHIMADZU	#01	$ 693.727.737,58
EQUIPOS MARCA AGILENT	#02	$ 338.946.510,00
EQUIPOS MARCA THERMO	#03	$ 71.341.209,48

El presente proceso de selección se encuentra amparado presupuestalmente con recursos de la Fiscalía General de la Nación, según el CDP No. 45626 del 24 de julio de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que la cuantía de los Grupos 2 y 3 del presente proceso es inferior a US$125.000, equivalente a $511.708.497, dichos grupos podían ser objeto de limitación a mipymes. No obstante, no se recibieron al menos dos manifestaciones de interés dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso para el Grupo No. 1.

Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de la subasta inversa **FGN-NC-IPSE-0023-2026**, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 se recibieron observaciones de los interesados, las cuales fueron respondidas por la entidad y fueron publicadas en el **SECOP II** de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, junto con el acto administrativo de apertura de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso.

Que, en virtud de los ajustes realizados por la Entidad mediante los oficios con radicados No. 2026109220811423 del 30 de julio de 2026 y No. 2026109220877243 del 6 de agosto de 2026, suscritos por la Líder del Grupo de Química del Departamento de Criminalística de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación, se dio alcance a los Estudios y Documentos Previos Definitivos, se allegaron las respuestas a las observaciones presentadas y se determinó la procedencia de la apertura del presente proceso de selección.

Que de acuerdo con el Manual de Contratación de la entidad, el Comité Evaluador para el presente proceso estará conformado así:

TÉ	NOMBRE	CARGO
JRÍDICO	ADRIANA CAMILA GÓMEZ DUCUARA	CONTRATISTA
ÉCNICO	JOSÉ RAFAEL OSORIO AGUILERA	PROFESIONAL DE GESTIÓN I
	KARINA PATRICIA RAMIREZ CORREAL	TECNICO INVESTIGADOR IV
TÉ IERO	LINA CECILIA LUNA GUTIERREZ	CONTRATISTA

Que en cumplimiento del Manual de Contratación, los miembros de la Junta de Contratación, en sesión del 06 de agosto de 2026, aprobaron los documentos puestos en conocimiento y recomendaron la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0023-2026.**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 “*la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para cada modalidad de selección”.*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

Que el Estudio Previo, el pliego de condiciones electrónico y sus documentos complementarios podrán consultarse en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0023-2026** cuyo objeto es “***REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CALIFICACIÓN OPERACIONAL Y SOPORTE TÉCNICO DE EQUIPOS DE LABORATORIO DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (GRUPO 1, 2 Y 3)***”, así:

NOMBRE DEL GRUPO	NÚMERO DE GRUPO
EQUIPOS MARCA SHIMADZU	GRUPO 1
EQUIPOS MARCA AGILENT	GRUPO 2
EQUIPOS MARCA THERMO	GRUPO 3

por valor de **MIL CIENTO CUATRO MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE ($1.104.015.457.06)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar, de acuerdo con el CDP 45626 del 24 de julio de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad, desagregado por Grupos de la siguiente manera:

NOMBRE DEL GRUPO	NÚMERO DEL GRUPO	VALOR PRESUPUESTO
EQUIPOS MARCA SHIMADZU	#01	$ 693.727.737,58
EQUIPOS MARCA AGILENT	#02	$ 338.946.510,00
EQUIPOS MARCA THERMO	#03	$ 71.341.209,48

ARTÍCULO SEGUNDO: Tramitar el presente proceso de selección de conformidad al siguiente cronograma:

PROCESO DE SELECCIÓN No FGN-NC-IPSE-0023-2026		
ACTIVIDAD	**FECHA**	**LUGAR**
Publicación del acto administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivo.	9 de septiembre de 2026 11:59 PM	
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Hasta 9 de septiembre de 2026 11:59 PM	

Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 11 de septiembre de 2026 11:59 PM	
Plazo para la expedición de adendas.	Hasta el 11 de septiembre de 2026 **7:00 pm**	
Cierre del proceso (presentación de ofertas).	15 de septiembre de 2026 **10:00 am**	
Verificación de requisitos habilitantes	Entre el 15 y 16 de septiembre de 2026 11:59 PM	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación
Información de situaciones de Control en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024	16 de septiembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes	17 de septiembre de 2026 11:59 PM	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes.	Hasta el 18 de septiembre de 2026 11:59 PM	
Publicación de respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes	Hasta el 21 de septiembre de 2026 11:59 PM	
Publicación listada de Proponentes habilitados (Solo si el informe inicial de evaluación es modificado)	21 de septiembre de 2026 11:59 PM	
Realización de la subasta. En SECOP II **Se integra por la apertura de sobres económicos e inicio de la puja dinámica.** **La apertura de sobres económicos corresponde al inicio de la subasta por cuanto es el insumo necesario para iniciar la puja dinámica al alza, por esta razón se convierte en el límite para poder subsanar requisitos habilitantes.**	22 de septiembre 2026	La apertura de los sobres económicos se llevará a cabo una vez publicada la lista de habilitados y se comunicará el precio de arranque con el fin de dar inicio a la puja **Apertura de sobres económicos: 10:00 am** **En caso de subsanación máximo se recibirán hasta 9:59 am** Lo anterior por cuanto los términos en la contratación son preclusivos y perentorios en aplicación al principio de economía. Evento de subasta electrónica

		Desde las 2:30 pm
Único Oferente **Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las fichas técnicas y se encuentra habilitado conforme a los requisitos del proceso, la Entidad estatal puede adjudicarle el contrato siempre que el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal asignada, y en este caso, no hay lugar a la realización de la subasta inversa, dado que esta figura aplica exclusivamente en los eventos en los que concurren dos o más oferentes habilitados, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.**		Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Expedición acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	Hasta el 28 de septiembre de 2026	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación
Firma del Contrato	Hasta el 28 de septiembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Registro presupuestal	29 de septiembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías	Hasta el 30 de septiembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantías	Hasta el 30 de septiembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación

NOTA 1: La **Fiscalía General de la Nación** podrá expedir **ADENDAS** para modificar el “Cronograma del Proceso”, una vez vencido el término para la presentación de Ofertas y antes de la adjudicación del Contrato (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 2: En cumplimiento del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024 los proponentes deberán informar en la fecha establecida en el cronograma, la existencia o no de situaciones de control y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, se deberá indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de que trata el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad mediante el correo electrónico dispuesto en el documento complementario al pliego de condiciones electrónico o a través de mensajes en la plataforma SECOP II del respectivo proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C.,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en BOGOTA, a lo(s) 09 día(s) del mes de septiembre de 2026

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Firmado electrónicamente por ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Fecha: 2026.09.09 16:08:00 -05'00'

ALEJANDRO GIRALDO LOPEZ
Director Ejecutivo

	Nombre	Firma
Proyectó	Adriana Camila Gómez Ducuara – Contratista SGC	ADRIANA CAMILA GOMEZ DUCUARA Firmado electrónicamente por ADRIANA CAMILA GOMEZ DUCUARA Fecha: 2026.09.09 12:16:34 -05'00'
Revisó	Pilar Álvarez Mora - Profesional Experto -SGC	OLGA PILAR ALVAREZ MORA Firmado electrónicamente por OLGA PILAR ALVAREZ MORA Fecha: 2026.09.09 12:39:48 -05'00'
Vo.bo.	Laura Jicela Téllez González – Subdirectora Nacional de Gestión Contractual	LAURA JICELA TELLEZ G Firmado electrónicamente por LAURA JICELA TELLEZ G Fecha: 2026.09.09 14:16:58 -05'00'
	Alexander Sánchez- Asesor	JHON ALEXANDER SANCHEZ PEREZ Firmado electrónicamente por Jhon Alexander Sanchez Perez Fecha: 2026.09.09 14:28:13 -05'00'
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		